

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

15 de abril de 2016

Resolución Número JPI-31-09-2016

PARA INTERPRETAR DISPOSICIONES SOBRE VERJAS SEGÚN EL REGLAMENTO CONJUNTO PARA LA  
EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PERMISOS  
RELACIONADOS AL DESARROLLO Y USO DE TERRENOS, VIGENTE  
(REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN NÚM. 31)

La Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como "*Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico*", en adelante "*Ley Núm. 161*", en su Capítulo XV dispuso sobre la preparación de un Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos (en adelante "*Reglamento Conjunto*") el cual, entre otros, establecería los procedimientos y parámetros a seguir para la evaluación y expedición de determinaciones finales, permisos y recomendaciones relacionados a obras de construcción y uso de terrenos.

La Junta de Planificación, en su reunión de 29 de octubre de 2010, adoptó el Reglamento Conjunto, Reglamento de Planificación Núm. 31, y el mismo fue aprobado por el Gobernador el 29 de noviembre de 2010.

Posteriormente, en reunión del 19 de septiembre de 2014, la Junta de Planificación adoptó enmiendas al Reglamento Conjunto, el cual sería conocido como Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Usos de Terrenos, el mismo entró en vigencia el 24 de marzo de 2015.

Entre los asuntos sobre los cuales dispone el Reglamento Conjunto, se encuentra el tema de las torres, verjas, portales, patios interiores y semi-interiores (Capítulo 20).

Ahora la Oficina de Gerencia de Permiso (en adelante OGPe) mediante escrito presentado el 7 de abril de 2016 informa que el Reglamento Conjunto en sus secciones 20.2.1, 20.2.2 y 20.2.3 establece disposiciones para la consideración de solicitudes de permisos para la construcción de verjas en distritos residenciales, comerciales e industriales y las verjas para el control de ruido, respectivamente. Sin embargo, la reglamentación no menciona los otros distritos de calificación dentro de los cuales se han presentado solicitudes para la construcción de verjas. A tales efectos, solicitan a la Junta de Planificación que aclare si es necesaria la presentación de una consulta de ubicación para considerar dichas solicitudes y si le corresponde a la OGPe exclusivamente emitir el permiso de construcción y el permiso de uso.

Como toda disposición normativa, ésta requiere que la interpretemos de manera que haga sentido y cumpla su propósito. A estos efectos, emitimos esta resolución para interpretar que no se requiere la presentación de una consulta de ubicación para la consideración de solicitudes de permisos para la construcción de las verjas en cualquier otro distrito de calificación no establecido en la sección 20.2 del Reglamento Conjunto. Estas solicitudes de permisos serán de la competencia de la OGPe, los Municipios Autónomos con Convenio de Delegación de Facultades y los Profesionales Autorizados, según corresponda.

La Junta de Planificación dentro de su facultad inherente de interpretar leyes y reglamentos vigentes e instrumentos de planificación, emite la resolución interpretativa que antecede sobre lo antes descrito.

  
LUIS GARCÍA PELATTI  
Presidente

  
PEDRO M. CARDONA ROIG  
Vicepresidente

  
SYLVIA RIVERA DÍAZ  
Miembro Asociado

  
JUAN C. SANTIAGO COLÓN  
Miembro Asociado

  
TOMÁS TORRES PLACA  
Miembro Alterno

**CERTIFICADO:** Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el 15 de abril de 2016 y para que así conste, firmo la presente.

En San Juan, Puerto Rico hoy **20 ABR 2016**

  
MYRNA M. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ  
Secretaría Interina